

LA INFLUENCIA DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN LOS PROCESOS JUDICIALES

MSc. Ana Carolina Lizano Salazar *

RESUMEN

La era digital ha incrementado la cobertura de los procesos judiciales, planteando reflexiones sobre la relación entre la información transmitida y la confianza ciudadana en la función Judicial. Se abordarán temas como la libertad de prensa, la influencia de medios en la opinión pública y el posible impacto en la imparcialidad de los actores judiciales. La presión por resultados rápidos y opiniones preconcebidas podría comprometer la independencia judicial y la legitimidad de las instituciones democráticas. La libertad de prensa, crucial para la democracia y el control ciudadano, debe ejercerse responsablemente, evitando narrativas sesgadas o sensacionalistas que distorsionen la comprensión de los procesos legales y que erosionen la confianza pública en las instituciones judiciales. Se requieren mecanismos que armonicen este derecho con la integridad del sistema judicial, desafío que demanda mayor investigación para asegurar soluciones efectivas.

Palabras clave: Influencia mediática, legitimación ciudadana, libertad de prensa, independencia judicial, democracia, juicios mediáticos.

ABSTRACT

The digital era has expanded the coverage of judicial processes, prompting reflections on the relationship between transmitted information and citizen trust in the Judiciary. Topics such as press freedom, media influence on public opinion, and potential impacts on the impartiality of judicial actors will be addressed. The pressure for quick results and preconceived opinions could compromise judicial independence and the legitimacy of democratic institutions. Press freedom, crucial for democracy and citizen oversight, must be exercised responsibly, avoiding biased or sensationalist narratives that distort the understanding of legal processes and erode public trust in judicial institutions. Mechanisms are needed to harmonize this right with the integrity of the judicial system, a challenge that requires further research to ensure effective solutions.

Keywords: Media influence, citizen legitimization, press freedom, judicial independence, democracy, media trials.

Aprobado: 10 de abril de 2024

* Es máster en Derechos Humanos y cuenta con una especialidad en Derecho Notarial y Registral. Correo electrónico: clizano@poder-judicial.go.cr.

INTRODUCCIÓN

Actualmente, debido a la acelerada expansión digital que existe, los medios de comunicación digitales han generado un gran acceso y posibilidad de transmitir información. Estas facilidades que representan las plataformas tecnológicas para que los distintos medios de comunicación puedan disputar las primicias de los procesos judiciales, teniendo en cuenta que esta difusión mediática es conveniente dentro de los sistemas democráticos, hacen que sea necesario reflexionar sobre los conflictos que estas prácticas de información periodística pueden ocasionar en los procesos judiciales.

En este contexto, se busca reflexionar sobre la relación potencial que se crea entre la información que transmiten los medios de comunicación y la confianza de la ciudadanía hacia la función del Poder Judicial.

En especial, interesa analizar ¿cómo se ajustan estas prácticas de cobertura mediática de la función judicial, con los fines y garantías procesales que rigen esta labor? Este tema resulta crucial para la gobernanza por múltiples razones. Se destaca la notable influencia de los medios de comunicación en la formación de la percepción pública sobre las actividades judiciales, lo que incide directamente en la confianza y legitimidad otorgadas a las instituciones judiciales por parte de la población.

Además, el trabajo de los medios puede incidir en el desarrollo de los procesos judiciales al influir en la opinión pública y, en ocasiones, en las personas actoras judiciales. Esto plantea desafíos importantes para mantener la imparcialidad y objetividad en la tramitación de los procedimientos legales. De esta manera, la forma en que los medios presentan la información sobre la función judicial puede afectar la percepción del público,

la confianza en las instituciones y la efectividad y legitimidad de la gobernanza judicial.

En los últimos años, en el caso de Costa Rica, se ha otorgado una mayor cobertura y difusión mediática a los asuntos judiciales, lo que resulta conveniente como control ciudadano dentro de los sistemas democráticos.

Incluso, el *Informe de estado de la Justicia* ha reconocido el factor de la cobertura mediática del Poder Judicial, como uno de los desafíos en el ámbito de la gobernanza política que, desde el primer informe del año 2015, está siendo analizado. (Programa Estado de la Nación 2022).

No obstante, pueden ocasionarse conflictos con algunas prácticas periodísticas que atentan contra las garantías procesales y que amenazan la función que ejerce el Poder Judicial, la cual se requiere que sea ejecutada de manera libre e independiente de cualquier presión política, externa o mediática.

El interés con este texto es hacer notar el abordaje que realizan los medios de comunicación sobre los procesos judiciales, así como la facilidad que tienen estos actores para transmitir sus ideas sin que, necesariamente, las comunicaciones se apeguen al debido proceso y a la legislación vigente, y evidenciar la posibilidad que tienen de generar una influencia directa en la sociedad, pues crean una atmósfera de expectativas populares, sobre la forma como debe ser tramitado un proceso.

Es importante tener en cuenta que la opinión popular no siempre está acorde con el sistema legal y que, en caso de que no se vea acogida, genera una insatisfacción ciudadana. Debe considerarse si esta situación puede ser un factor de riesgo, para que las personas encargadas de la tramitación de estos procesos judiciales se vean influenciadas y comprometan su independencia judicial.

En un inicio, se abordarán la conceptualización correspondiente a la libertad de prensa, así como la capacidad que tienen los medios de comunicación masivos para articular sus ideas y generar espacios de demanda social respecto a los procesos judiciales. Posteriormente, se pretende realizar una exploración por los institutos que rigen, en el caso de Costa Rica, la forma como se debe transmitir información referente a un proceso judicial, para finalmente sopesar si estas prácticas mediáticas se encuentran acordes con los fines y garantías que legalmente se han establecido para el correcto ejercicio de la función judicial y en respeto al debido proceso.

La libertad de opinión y expresión de los medios de comunicación

Se ha expuesto que la libertad de información es un derecho de doble vía, es decir, tanto para quien la produce como para quien la recibe, y es un factor tan central para la democracia que se ha convertido en un indicador del tipo de sociedad donde se vive. (Aristizábal y Carreño Bustamante 2016).

Así, primeramente, se debe tener clara la Convención Americana de los Derechos Humanos, la cual indica en su artículo 13:

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística o por cualquier otro procedimiento de su elección.

2. El ejercicio del derecho previsto en el inciso precedente no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar:

a) el respeto a los derechos o a la reputación de los demás, o

b) la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.

3. No se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones.

Se evidencia, entonces, que el derecho a la libre opinión y expresión se encuentra contemplado como parte de los derechos fundamentales de todo ser humano por su simple condición de serlo y cobija la facultad de toda persona para emitir criterios subjetivos.

Sin embargo, igualmente deben resaltarse dos aspectos de interés que se vislumbran de lo expuesto, el primero tiene relación con la responsabilidad legal que debe afrontar cualquier persona en caso de que cometa un abuso en ejercicio de estos derechos y, en segundo lugar, la necesidad de mesurar las conductas que, en ejercicio de este derecho, comprometan la reputación de una persona o coloquen en riesgo la seguridad del Estado o una sana convivencia en sociedad.

Este es un elemento importante de la gobernanza democrática, ya que garantiza la transparencia y rendición de cuentas, así como la participación ciudadana en políticas gubernamentales. Por ello, resulta necesario resguardar y promover este derecho como mecanismo que garantice el acceso a la información ciudadana, pues permite una participación y un adecuado control sobre

las labores que ejerce un poder de la república. (Unesco, 2021).

Es bajo este amparo supraconstitucional donde los medios de comunicación masiva¹ se arrogan participación directa y tangible dentro de las problemáticas judiciales, al ser los encargados de brindar información de los procesos según la cobertura y proyección mediática que ejerzan en la sociedad.

En este sentido, Michelle Bonner señala:

El delito es un ejemplo por excelencia de las noticias como entretenimiento. Las historias de delitos siempre han formado parte de las noticias. Sin embargo, cuando los mercados de los medios de comunicación se privatizan, se subvencionan menos y se regulan menos, la cantidad y la prominencia de las historias de delitos aumenta. [...] Las historias de delitos ofrecen el clásico drama de los buenos y los malos. Atraen a grandes audiencias a un bajo coste. Además, la policía proporciona un suministro constante de historias que llenan la creciente demanda de noticias de la televisión que transmite las 24 horas del día (a partir de la década de 1990) y las noticias de Internet y las redes sociales (a partir de la década de 2000). (Bonner, 2021, 84-85).

La libre comunicación por parte de los distintos medios informativos es una función necesaria como mecanismo de control del ejercicio de la función pública y la participación ciudadana

en las políticas de interés social, también como mecanismo legitimador de la justicia.

Hoy en día, se observa que, aunque ciertamente en muchos países existe esta libertad de prensa que pregonan los medios de comunicación, también debe tomarse en cuenta que el ejercicio irrestricto de esta información puede conllevar a generar afectaciones a la imagen o intimidad de las personas e, incluso, al orden y seguridad del Estado. Por ello, esta libertad no puede ser promovida de manera tal que represente un obstáculo para el correcto funcionamiento de las autoridades estatales.

La percepción del sistema y proceso judicial de personas que no poseen experiencia directa en temas legales se fundamenta mayormente en la información proveniente de los medios de comunicación. En su mayoría, las personas ciudadanas obtienen conocimiento sobre los resultados de procesos judiciales a través de noticias que, generalmente, ofrecen breves resúmenes de la vasta información relacionada con dichos casos.

Al estudiar cómo influye la cobertura mediática en la percepción pública sobre la ley o los sistemas judiciales, algunas personas autoras han señalado la influencia significativa que la exposición prolongada a estos mensajes tiene en la formación de creencias y comportamientos del público hacia el sistema legal, denominando esto como *cultivation analysis*.

Esta teoría sugiere que la presentación de sentencias en los medios impacta la percepción del público sobre la severidad de la ley. Por ejemplo, aquellos expuestos a una cobertura

¹ Para el presente artículo, se entienden como medios de comunicación masiva los diferentes tipos que, en esta categoría, podemos encontrar. Existen entonces las personas periodistas, comunicadoras independientes, medios televisivos, noticieros, periódicos, programas de radio, entre otros, sin diferenciar entre los medios que pueden ser considerados tradicionales como radio, prensa o televisión, de las nuevas plataformas digitales de comunicación e información, como son las redes sociales y de información digital.

mediática que retrata las sentencias como más indulgentes podrían desarrollar preferencias más punitivas en el sistema de justicia penal. Incluso, aquellas personas que nunca han tenido contacto con un proceso legal corren el riesgo de construir su pensamiento del sistema judicial, basado en la información obtenida tanto por la desmedida cobertura mediática de crímenes violentos y sensacionalistas, como de programas ficticios con esta temática. (Hans y Dee, 1991).

Prácticas mediáticas de cobertura de los procesos judiciales

Con el paso del tiempo, se ha logrado evidenciar que existe un auge de comunicación de noticias que tienen relación directa con la tramitación de una investigación judicial. Es fácil observar diariamente publicaciones que proyectan asuntos judiciales generalmente relacionados con temas de seguridad ciudadana. Esta tendencia se explica por el interés público en los delitos, los cuales se han convertido en un entretenimiento. Además, los medios tienen la capacidad de aprovechar recursos tecnológicos y temporales para la transmisión de información de manera continua.

Un estudio realizado por el Estado de la Justicia indica que se ha generado un aumento en la cobertura mediática que se realiza de los asuntos del Poder Judicial, y que los medios de comunicación han generado un aumento exponencial de las noticias ligadas al Poder Judicial, con un promedio anual de aproximadamente 2 640 notas en el periodo comprendido entre los años 2014 al 2018. (Quirós Orozco, 2020).

Es importante reflexionar si este auge de información que se le brinda a la ciudadanía realmente significa una comprensión sobre lo que acontece y conlleva la tramitación de un proceso judicial; en especial, si se toma en consideración que, en el informe anterior, se señaló que, para el

año 2013, más del 50% de los artículos de opinión proyectados por los medios de comunicación expresaban posturas negativas sobre el trabajo del Poder Judicial. (Fernández Sanabria, Porter Aguilar y Brenes Barahona, 2015).

También debe tomarse en consideración que existe una disparidad entre los ritmos periodísticos y judiciales, pues se comunican de manera prácticamente instantánea los detalles de un proceso que legalmente durará mucho más tiempo en ser resuelto. Esta circunstancia no favorece la verdadera comprensión del fenómeno a los espectadores, situación que resulta ventajosa para los actores mediáticos y que les permite impulsar y articular sus ideas.

Lo anterior también ha sido reconocido por el Estado de la Nación, al señalar que, cuando surgen tensiones entre los medios y las instituciones de cobertura, “los primeros tienen un amplio potencial para moldear la opinión pública y la agenda de asuntos importantes para el país, así como para influenciar la toma de decisiones de las autoridades”. (Fernández Sanabria, Porter Aguilar y Brenes Barahona, 2015, 270).

Bien se ha expuesto sobre los juicios mediáticos:

Los profesionales de la información tampoco ignoran la trascendencia constitucional de estas tensiones, pero son aún más conscientes del beneficio económico que se obtiene de la dramatización y exageración en la cobertura mediática de los fenómenos sociales, y particularmente la difusión de los hechos criminales. (Montalvo Abiol, 2012).

Además, se observa que, en la mayoría de las ocasiones, estas comunicaciones se realizan sin ningún tipo de filtro, regulación o reserva ética o legal, pudiendo poner en riesgo no solamente las investigaciones, sino también la vida y

privacidad de las personas intervinientes, derecho que contempla además de los datos personales o información de su identificación lo referente a su honor o reputación.

Se debe procurar que el mal uso de la información no genere un daño sustancial a la reputación de las personas. Entonces, prácticas como la publicación de una fotografía o video con la imagen de una persona procesada, la publicación de sus datos personales o argumentos tendientes a la imposición automática de una condena son prácticas que entran en conflicto con este derecho. (Deepti, Shilpa y Sukhvinder, 2022).

Al respecto, juristas que anteriormente trataron el tema han señalado que:

[...] si bien la difusión mediática es conveniente dentro de un proceso penal democrático, particularmente en la fase del contradictorio, lo cierto es que algunas prácticas frecuentes en las informaciones periodísticas atentan contra las garantías fundamentales propias del proceso penal, pues más allá de informar objetivamente, se tiende a introducir en la noticia, ya sea de forma implícita o expresa, la opinión del medio o del o de la periodista de cómo se debe fallar un asunto sub judice, sea a favor de la persona acusada o en su contra, presionando a los jueces y juezas a que resuelvan el asunto en el sentido que preconiza el medio, o bien vulnerando su derecho a intimidad, honor e imagen al presentar a personas sometidas a procesos como culpables, antes de que exista una condena en firme. (Porter Aguilar, 2008).

En algunas ocasiones, los medios de comunicación se valen de titulares llamativos que capturan la atención ciudadana para generar ingresos, otorgando a las declaraciones de las personas intervinientes un valor probatorio casi

irrefutable, difuminando la frontera entre hechos probados y opiniones de estrategia de defensa, sin que sea extraño que la comunicación de noticias referentes a procesos judiciales contenga una narrativa basada en populismo punitivo.

Estas corrientes discursivas son las que prevalecen en los medios de comunicación como ideologías o corrientes expansionistas de las últimas décadas que se han utilizado como mecanismo de combate a la delincuencia, de seguridad ciudadana, o bien, dentro de la política criminal. Se basa en corrientes tendientes a la victimización o miedo social y a la creación de nuevos delitos, al reclamo por endurecimiento de las penas, la restricción de derechos a la sociedad, además de minimizar las garantías procesales de las personas que enfrentan un proceso penal.

Ya décadas atrás, autores como Foucault advertían de la estrategia de ejercicio de poder a través del castigo, de los denominados fines de prevención de las penas y la prioridad que se le otorgaba a la represión penal para ganar apoyo popular. (Foucault, 1975).

Cuando se perdieron la confianza y la capacidad estatal para combatir la delincuencia mediante el trabajo social, las políticas institucionales y los programas de tratamiento en los años 1980, se generó un auge de propuestas punitivas para combatir la criminalidad y se expuso a los delincuentes como seres egoístas e inmorales que actuaban contra los intereses legítimos del resto de la sociedad.

Surge el término de populismo punitivo, atribuido a Anthony Bottoms por analizar las prácticas punitivas y la teoría del control social, aportando una perspectiva crítica sobre los discursos que enfatizan el castigo como respuesta a la problemática social. (Cigüela Sola, 2020).

En resumen, puede señalarse el beneficio de la cobertura mediática de los procesos judiciales para el acceso a la información y transparencia, pues ello puede resultar en una mayor conciencia pública sobre temas de relevancia nacional, y se podría influir en la formulación de políticas públicas y legislación atinente a las necesidades sociales.

Sin embargo, los distintos medios también pueden fomentar la idea de que una persona procesada debe ser sometida a una pena automática, creando discursos sensacionalistas fundamentados en ideas de inseguridad ciudadana y lejanos al respeto del sistema de derecho que impera.

El papel de las ideas en las discusiones mediáticas de procesos judiciales

Luego de exponer la creciente tendencia a publicar noticias relacionadas con los procesos judiciales y la predisposición que se observa en la mayoría de estas publicaciones, cabe recordar que cada actor estructura sus narrativas conforme a sus intereses, utilizando las ideas como una herramienta importante para dotar de sentido su retórica, explicando su ideología y justificando las propuestas de solución a una problemática específica.

Desde la perspectiva de los actores que conforman los medios de comunicación, estos figuran como visión o ideología ampliamente influyentes. Algunas veces, defienden ideas sobre la pena que debe imponerse en un proceso judicial. Reclaman el derecho a la libertad de prensa y de poder obtener información de los procesos para mediatizarlo. Animán además el proceso de formación de política pública exponiendo argumentos sugerentes a la creación de leyes o reformas punitivas, como mecanismo único de combate a la delincuencia o la necesidad de aplicar sanciones a las personas funcionarias que

no resuelven asuntos conforme popularmente se demanda.

Mientras tanto, en el caso de los actores judiciales, estas ideas figuran como principios rectores que rigen su labor y determinan cómo resolver procesos. Defienden ideas paradigmáticas como la necesidad de respetar las normativas y el debido proceso o sistema de derecho, también la necesidad de dar a conocer los aspectos técnicos y legales que rigen la toma de decisiones de un asunto judicial y el derecho a que se divulgue información de calidad y veraz de los procesos judiciales.

Al momento de estructurar la facilidad de transmisión de ideas, es importante también entender que, mientras los actores judiciales cuentan con el recurso jurídico que les otorga legitimación formal en sus decisiones por ser una función delegada por ley, así como el recurso humano cualitativo, compuesto por personal técnico y profesional, estos recursos se quedan cortos de frente a los que disponen los medios de comunicación, los cuales tienen un mayor recurso económico que les permite costear salarios, locales y tecnologías de transmisión, además de un importante recurso como es el consenso, debido a la facilidad de transmisión de ideas, lo que les permite influir en la percepción de la función judicial y, con ello, pueden ocasionar una amenaza a la institucionalidad que rige el actuar de las personas trabajadoras judiciales.

Debe resaltarse la importancia e influencia que han adquirido los medios de comunicación, incluso se ha señalado que *“los medios de comunicación se han constituido en un nuevo poder, con capacidad de mantener la democracia o restituirla cuando se ha perdido, pero también han logrado modificar conductas sociales, cambiar la economía, afectar la cultura y definir la política”*. (Aristizábal y Carreño Bustamante, 2016).

En síntesis, se observa que, en la actualidad, el discurso de los medios de comunicación refiere a las políticas que enfatizan la represión y el castigo como respuesta para solucionar las problemáticas sociales.

Para el tema aquí en estudio, resulta acertada la definición de la autora Michelle Bonner en la cual expone que “el populismo punitivo se refiere al uso que hacen los líderes políticos de la retórica y las políticas de mano dura contra el delito para ganar elecciones y apoyo popular”. (Bonner, 2021).

Existe un riesgo de que, por medio de estas coberturas mediáticas, se coloque la función jurisdiccional en un centro de discusión mediática, política y social que conlleve a que las decisiones y actos sobre los cuales recae el sistema de justicia se tomen de manera influenciada, con pretensiones que lesionan la imparcialidad y el correcto ejercicio del derecho, pudiendo también incrementar la desconfianza de la población respecto a la correcta función que recae en la persona juzgadora de impartir justicia.

Libertad de prensa y procesos judiciales

La importancia de la libertad de prensa recae en la garantía de control ciudadano que permite ejercer a los poderes del Estado al acceso de información que se les otorga a las personas, para así también garantizar una sociedad transparente y democrática.

Es también fundamental recordar que el Poder Judicial es el encargado de garantizar los derechos ciudadanos, y esta función debe ser ejecutada de manera libre e independiente de cualquier presión política, externa o mediática.

Los actores judiciales son los encargados de mantener el orden social de un Estado y, aunque legalmente se encuentran plasmados los límites

constitucionales que existen para la libertad de opinión y expresión, realmente en nuestro país no existen políticas atinadas respecto al correcto ejercicio de la libertad de prensa cuando se tratan procesos judiciales.

Citando a Carvajal Martínez, quien analiza el texto de María Elena García Perrote respecto a la incidencia de la publicidad del proceso penal en los derechos fundamentales, se refleja que este tema no resulta ajeno a nivel internacional. Incluso, en relación con el ejercicio de prensa e influencia de esta sobre los procesos judiciales, se analiza que:

se ha estudiado bajo diferentes conceptos: el populismo punitivo, la política criminal mediática y los juicios paralelos. Los dos primeros se centran en la fase de la criminalización los medios de comunicación al distorsionar la realidad y centrarse insistentemente en la cuestión criminal, provocan una reacción en la sociedad de inconformidad y rechazo con el tratamiento de la seguridad, lo cual es aprovechado por algunos políticos que obtienen réditos electorales a través de la promoción de la cárcel [...] De ahí que la sociedad pida un aumento de penas e ignore otras posibles soluciones [...] los juicios paralelos se centran en la fase de la criminalización, se cuestiona la presión indebida que los medios de comunicación ejercen sobre las decisiones de los jueces al discutir y al llevar un juicio simultáneo, que en ocasiones contraría las decisiones en derecho. (Carvajal Martínez, 2021, 147).

Existe una línea muy delgada entre el ejercicio de estas libertades y los actos que pueden afectar el debido proceso o imagen de las personas procesadas judicialmente. Y no son pocas las ocasiones donde se desdibujan estas fronteras y se ocasiona un desequilibrio respecto a las funciones

de cada uno de estos actores. Se observa, en ocasiones, cómo los medios de comunicación se arrogan las funciones judiciales, publicitando noticias que inducen a imponer una opinión popular sobre la culpabilidad de una persona.

Respecto al tema se ha indicado que:

Los medios de comunicación tienen que estar subordinados al Estado de derecho, a la Ley. Para esto debe existir una legislación que al mismo tiempo que garantice la libertad de expresión y el derecho a la información, los compatibilice con los otros derechos humanos. La existencia de una legislación que precise los derechos, las facultades, las obligaciones y responsabilidades de los medios de comunicación masiva es indispensable. (Aristizábal y Carreño Bustamante, 2016).

Entonces, en nuestro país, ante la carencia de actos propiamente dirigidos a regular los diferentes tipos de comunicación mediática que se generen respecto a un proceso judicial y las consecuencias que a veces esto puede ocasionar, existe la posibilidad de entender que nos encontramos ante una inacción deliberada de las autoridades por delimitar hasta dónde es permitido que, mediante la consigna de aplicación del derecho a la libertad de prensa, se ponga en riesgo el debido proceso legal que asiste a los procesos judiciales.

Esta tarea no resulta imposible, existen ejemplos internacionales donde se han determinado políticas públicas específicas que regulan estos factores. Puede citarse la legislación francesa que, por medio de la Ley de Protección a la Presunción de Inocencia y los Derechos de las Víctimas, establece sanciones a la violación del principio de inocencia, para los casos donde se difundan imágenes de las personas detenidas o se promuevan publicaciones que inciten al sondeo

de opinión popular sobre la culpabilidad de una persona.

También en Alemania se regula el tema de prensa y se prohíbe el fomento de noticias que impliquen prejuzgar sobre la culpabilidad antes y durante el proceso, o bien, se exige informar a la ciudadanía cuando una persona ha sido absuelta, si se les ha dado cobertura mediática a esos procesos. (Llobet Rodríguez, 2006).

Entonces, ante la carencia de una respuesta efectiva a la aplicación de las normas jurídicas que deben regular la materia, existe la necesidad de fortalecer la función judicial dentro de los procesos de su competencia por medio de otras vías.

Ante la constante presión mediática, se encuentra la necesidad de mantener íntegra y transparente esta labor, reflejando la probidad del cargo de manera proactiva, por medio de los canales y los mecanismos idóneos de rendición de cuentas que permitan reflejar a la sociedad el correcto ejercicio de la Administración de Justicia.

Desafíos y recomendaciones

La influencia de los medios de comunicación en los procesos judiciales plantea desafíos significativos para los sistemas democráticos de gobierno. Garantizar la objetividad y evitar sesgos en la información mediática son cruciales, siendo un reto de gran envergadura.

En el ámbito de la gobernanza, se debe considerar cómo la percepción pública del sistema judicial puede ser influenciada por los medios de comunicación, lo que puede afectar la confianza en las instituciones democráticas y socavar la legitimidad del sistema o capacidad de ejercer autoridad efectiva. También es necesario que se establezcan regulaciones específicas y claras sobre el tema de la cobertura mediática de los procesos judiciales a efectos de garantizar la

estabilidad y el funcionamiento del sistema judicial. La ausencia de esta regulación desafía la gobernabilidad y coloca en riesgo la integridad y confianza del sistema judicial.

La relación entre los desafíos planteados y los sistemas de gobierno se centra en encontrar un equilibrio entre la libertad de prensa y el respeto por el debido proceso legal, pues la primera es esencial, pero su ejercicio irresponsable puede socavar la integridad de los procesos judiciales. Debe procurarse un resguardo de la independencia judicial, pues se corre el riesgo de que esta influencia afecte la integridad e imparcialidad de las decisiones judiciales. Es crucial asegurar que la libertad de los medios no comprometa la imparcialidad y la integridad de los procesos judiciales.

Para enfrentar estos desafíos, es necesario establecer regulaciones claras y efectivas para una adecuada cobertura mediática, contribuyendo así con la gobernabilidad al proporcionar un marco claro que equilibre la libertad de prensa con la protección del debido proceso. Esto puede incluir pautas y sanciones por difusión irresponsable de información relacionada con los procesos legales.

Además de estas regulaciones, es fundamental promover la transparencia en los procedimientos judiciales a través de canales oficiales y programas de educación ciudadana sobre el funcionamiento del sistema judicial. Al comprender mejor cómo funciona este tipo de procesos, se contribuye con la gobernanza y se permite que la población participe de manera más informada y responsable en los temas de su interés. Esto a su vez promueve una cultura de información y educación que puede mitigar la disparidad entre las expectativas públicas y los resultados judiciales.

Asimismo, es crucial crear directrices que protejan la independencia del sistema judicial frente a la influencia indebida de los medios de comunicación en los asuntos en investigación.

Estas recomendaciones fortalecerían la gobernanza al preservar la capacidad del sistema para actuar de manera justa e imparcial.

Se debe implementar un mecanismo para evaluar la cobertura mediática y sus efectos en los procesos judiciales, garantizando así la responsabilidad por acciones irresponsables y sentando las bases para la rendición de cuentas de los actores involucrados.

Además, es esencial que los actores judiciales fortalezcan sus mecanismos de rendición de cuentas, reflejando de manera proactiva la integridad y transparencia en su trabajo, posiblemente a través de informes públicos sobre el funcionamiento interno de los procesos judiciales.

En conjunto, tanto los medios como el sistema judicial deben colaborar para garantizar la divulgación de información veraz y objetiva, respetando los principios fundamentales del debido proceso. Es trascendental reconocer la influencia de los medios y la importancia de su función informativa en la sociedad.

Estas recomendaciones representan un apoyo significativo para fortalecer los sistemas de gobierno democrático. Contribuyen al mejoramiento de la gobernabilidad mediante la creación de marcos regulatorios sólidos y fortalecen la gobernanza al resguardar la integridad e independencia de las instituciones judiciales en un Estado democrático.

CONCLUSIONES

Como resumen de lo anteriormente expuesto, se denota que los datos empíricos de las fuentes citadas evidencian un aumento significativo en la cobertura mediática de los procesos judiciales, especialmente debido a los avances tecnológicos.

Con la expansión digital, se ha generado una facilidad para el acceso y transmisión de información, situación aprovechada por los medios de comunicación para ejercer su libertad de prensa. Este derecho fundamental permite sostener la democracia y un correcto control ciudadano de las labores públicas realizadas por el Estado, por ello debe ser protegido y respetado. No obstante, la accesibilidad a diversas plataformas digitales ha ampliado el alcance de la información judicial y ha planteado desafíos significativos.

Se ha generado un aumento exponencial de la cobertura mediática que otorgan los medios de comunicación a los procesos judiciales, especialmente los relacionados con temas de seguridad ciudadana. Esto plantea un desafío para el correcto ejercicio de la función judicial, el respeto de las garantías procesales y la imparcialidad e integridad de los actores judiciales.

La rápida difusión de noticias sin filtros, la exposición de datos personales e imágenes de personas procesadas y la tendencia a dramatizar hechos judiciales han completado la cobertura. Los cambios en las tecnologías de la información han llevado a una narrativa basada en el populismo punitivo, lo que puede distorsionar la comprensión pública de los procesos judiciales y afectar la legitimidad del sistema judicial.

Esta excesiva cobertura mediática puede influir en las percepciones públicas sobre los procesos judiciales. Esto plantea desafíos significativos para la gobernanza de un Estado. Los medios de comunicación han obtenido trascendental importancia por la influencia social que generan.

Con ocasión de esto, su función mediante el ejercicio del derecho a la libertad de prensa debe ser ejecutada con responsabilidad y respeto a los límites legalmente establecidos. La constante

difusión de información, especialmente la relacionada con asuntos criminales tiende a generar opiniones preconcebidas sobre la culpabilidad de las personas involucradas en un proceso judicial. Esto podría ejercer presión sobre las personas juzgadas, pudiendo afectar su independencia al momento de tomar decisiones imparciales, lo que afectaría la estabilidad y eficacia de las instituciones democráticas.

También por medio de los datos aquí expuestos, se puede respaldar la idea de que la influencia de los medios, especialmente en la era digital, puede poner en riesgo la independencia del sistema judicial. Existe un reto en poder mitigar la disparidad que, en ocasiones, se genera con los resultados legales emitidos respecto a las expectativas ciudadanas no satisfechas. La presión mediática para obtener una respuesta rápida y generar opinión pública sobre la culpabilidad de las personas procesadas puede interferir en la imparcialidad de las decisiones judiciales.

La desconfianza en la capacidad del sistema judicial para impartir justicia de manera imparcial afecta directamente su legitimidad como pilar de la democracia. Se afecta la legitimidad del Poder Judicial, ya que se pone en duda la capacidad de este para actuar con imparcialidad y justicia en medio de la opinión pública sesgada y generada por la cobertura mediática que agrava la desconfianza pública en el sistema judicial, erosionando su eficacia y credibilidad.

En resumen, puede sugerirse que la cobertura mediática, especialmente con avances tecnológicos, puede tener un impacto significativo en la independencia del sistema judicial. La influencia de los medios puede distorsionar la percepción pública de los procesos judiciales, lo que a su vez afecta la legitimidad del Poder Judicial. La erosión de la confianza en el sistema judicial compromete la salud democrática al minar la credibilidad de una institución clave

para el equilibrio de poderes y la protección de los derechos individuales.

Son necesarias las regulaciones legales más específicas sobre la cobertura mediática que se les puede otorgar a los procesos judiciales, pues su ausencia representa una amenaza para la integridad y la confianza en el sistema judicial. Esto también debe ir acompañado de una correcta estrategia de políticas públicas que permita una sana convivencia entre el adecuado ejercicio de la libertad de prensa y la oportuna función judicial. Sin embargo, se requiere realizar investigaciones más profundas para idear mecanismos que permitan garantizar juicios imparciales sin limitar la libertad de prensa.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Aristizábal, José Fredy y María Teresa Carreño Bustamante. (2016). La justicia y la libertad de prensa. *Revista Académica e Institucional de la Universidad Católica de Pereira*. N.º 98. 63-77.

Bonner, Michelle. (2021). ¿Qué es el populismo punitivo? Una tipología basada en la comunicación mediática. Editado por Universidad de Sao Paulo. *MATRIZES* 15 15. N.º 1. 77-102.

Carvajal Martínez, Jorge Enrique. (Junio-diciembre de 2021). Medios de comunicación y procesos judiciales: una mirada desde la jurisprudencia constitucional. *Jorge Enrique Carv. N.º 31: 145-163*.

Cigüela Sola, Javier. (Octubre de 2020). Populismo penal y justicia paralela: un análisis político-cultural. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología* 22. N.º 12. 1-40.

Deepti, Khubalkar, Sharma Shilpa y Singh Dari Sukhvinder. (2022). Rights of accused and victim against media victimization: a critical

examination. *Medicine, Law & Society* 15. N.º 2. 357-384.

Fernández Sanabria, Alejandro, Raymond Porter Aguilar y Amelia Brenes Barahona. (2015). *Capítulo 9: Cobertura mediática al Poder Judicial. Informe estado de la Justicia*. Programa Estado de la Nación. San José: CONARE - PEN.

Foucault, Michel. Vigilar y castigar. (2002). Traducido por Aurelio Garzón del Camino. Buenos Aires: Siglo XXI Editores. 1975.

Hans, Valerie P. y Juliet, Dee. (1991). Media Coverage of Law: Its Impact on Juries and the Public. *The American Behavioral Scientist*. N.º 35. 136 -149.

Llobet Rodríguez, Javier. (2006). *Código Procesal Penal Comentado*. San José: Jurídica Continental.

Montalvo Abiol, Juan Carlos. (Julio de 2012). Los juicios paralelos en el proceso penal: ¿anomalía democrática o mal necesario? Editado por Universidad Carlos III de Madrid. *Revista de Filosofía, Derecho Y Política*. N.º 16.

Porter Aguilar, Raymond. (Noviembre de 2008). *Influencia de los juicios paralelos por los medios de comunicación colectiva en el proceso penal*. Poder Judicial en Línea. file:///C:/Users/lizan/Downloads/Influencia%20de%20los%20juicios%20paralelos%20por%20los%20medios%20de%20comunicacion%20colectiva%20en%20el%20proceso%20penal.pdf (último acceso: 6 de agosto de 2022).

Programa Estado de la Nación. (2022). *Seguimiento a la atención de desafíos administrativos, jurisdiccionales y políticos del Poder Judicial*. Cuarto informe estado de la Justicia. San José: CONARE - PEN.

Quirós Orozco, Pablo. (2020). *La cobertura mediática del Poder Judicial*. Informe estado de la Justicia. San José: CONARE - PEN.

Sales Campos, Albert. (Mayo de 2023). La cultura del castigo: una mirada crítica. Editado por Institut Catalá Internacional per la Pau. *Por la Paz*. N.º 41.

Unesco. (2021). *Global toolkit for judicial actors: international legal standards on freedom of expression, access to information and safety of journalists*. París: United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization.